



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 437 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 12 DIC 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 642-2018-GRJ/ORAJ de fecha 04 de diciembre de 2018; Informe Técnico N° 686-2018-GRJ/GRI/SGSLO, respecto a la rectificación del error material contenido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°404-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018, mediante el cual se resuelve: APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/2'180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES).

Que con Informe Tecnico N°686- 2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Diciembre del 2018 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, en el análisis manifiesta que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°404-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018, menciona de manera errónea el monto de la Supervisión de Obra, debiendo corregirse de manera adecuada...

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°404-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018, señala en la parte resolutive:

- APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/2' 180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES).

G. R. I.	
REG. N°	3034997
EXP N°	1915879



Sin embargo, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obra solicita la aclaración y/o corrección o modificación por error material, indicando que el monto del servicio la Supervisión de Obra según contrato es de S/ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), por lo que se remite la presente liquidación para su corrección como un error material, en la parte resolutive del primer párrafo.

- **DONDE DICE:**

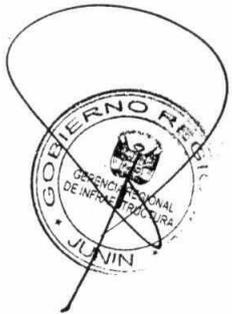
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/2' 180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES).

- **DEBE DECIR**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 SOLES)

Al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto del artículo referido, el Tradadista Juan Carlos Morón Urbina comenta que "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no





afectan de manera sustancial la existencia del acto. (...) Son precisamente estos últimos, los errores a los que se refiere el artículo 201 de la Ley 27444. Para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos. Sobre el particular RUBIO¹ ha señalado que se entiende, que la acción autorizada por las normas ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar, los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae². De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto"



Por lo tanto, se advierte que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2018-GRJ/GRI, consigna un error material involuntario, ya que se ha señalado erróneamente el monto del gasto final del Servicio de Supervisión de Obra; en consecuencia, corresponde la rectificación del error material, teniendo en consideración que dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 1) del Artículo 210° de la Ley antes mencionada.



Por los fundamentos expuesto en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21 de la Ley Organica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, **con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el**

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2004.p.129

² Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo



monto de S/2' 180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES)...

• **DEBE DECIR**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación y Supervisión de Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN" CON CODIGO SNP N°163671, del Gobierno Regional Junín, **con un gasto final de servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 SOLES)...**



ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2018-GRJ/GRI de fecha 28 de Noviembre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

14 DIC, 2018

Abca. Antonieta Vidalon Robles